

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. C. del S. 38**

10 de marzo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

*Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura*

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) preparar un calendario para la celebración de reuniones de Comité de Programación y Ubicación (COMPU), con el fin de revisar todos los Programas Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes del Programa de Educación Especial; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Resolución del Senado Núm. 42, aprobada el 21 de enero de 2021, se confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución del Senado 42, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública el 19 de febrero de 2021 en la que consideró el Plan de Reapertura de Escuelas Públicas divulgado por el Departamento de Educación para reanudar clases presenciales, tras cerca de un año de educación a distancia como consecuencia de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia del COVID-19. Toda vez que en el anuncio de regreso a las clases

presenciales se indicó que los estudiantes del Programa de Educación Especial serán parte del primer grupo convocado al regreso a clases presenciales, se citaron a diferentes componentes de las comunidades escolares para auscultar su posición sobre las medidas anticipadas por el Departamento de Educación para la reapertura de las escuelas y su repercusión en los niños y niñas registradas en el Programa.

A la vista compareció el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, Secretario Asociado de Educación Especial, en representación del Departamento de Educación. De la ponencia presentada por el DEPR se constató que no hay datos que reflejen el progreso del proceso de la revisión de los Programas Educativos Individualizados (PEI) para el año escolar en curso. Los últimos datos son los referentes al año escolar 2019-2020 y se refleja que para dicho año solamente un 70% de los PEI habían sido revisados y que, de esos, solamente un 10% se revisaron dentro del término correspondiente. Esto representa una violación crasa a la estipulación número 34 de la Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002, Caso Núm. K PE 80-1738, la cual dispone que los PEI deben ser revisados cinco días antes de que culmine el semestre escolar. Tampoco se desprende de la ponencia del DEPR que se convocarán reuniones de los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) para revisar los PEI de los estudiantes registrados en el programa de Educación Especial matriculados en las escuelas seleccionadas para regresar a clases presenciales durante el mes de marzo de 2021. Estas deficiencias afectan a cerca de 103,000 estudiantes que pertenecen al Programa de Educación Especial, lo que a su vez representa aproximadamente el 40% de la matrícula del sistema público.

En el PEI se establecen las necesidades académicas y funcionales de la estudiante y cómo serán atendidas a través de los servicios que el Programa de Educación Especial ofrece, con el fin de garantizar que el estudiante reciba una educación pública, gratuita y apropiada conocida como "FAPE", por sus siglas en inglés. Teniendo en cuenta que un PEI preparado correctamente es esencial para el progreso académico del estudiantado del Programa de Educación Especial, corresponde ordenarle a cada Oficina Regional Educativa (ORE) que celebre reuniones de COMPU (debidamente

constituidos) para la revisión de todos los PEI de los estudiantes del Programa de Educación Especial. Estos deben identificar los servicios educativos, servicios relacionados y cualquier apoyo que pueda ayudar a proveer una educación apropiada dentro de las circunstancias de la reapertura de escuelas. De igual manera, es imperativo revisar los PEI de la totalidad de los estudiantes del Programa de Educación Especial para el semestre que iniciará en agosto de 2021.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico preparar un  
2 calendario para la celebración de reuniones de Comité de Programación y Ubicación  
3 (COMPU) debidamente constituidos, con el fin de revisar todos los Programas  
4 Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes del Programa de Educación  
5 Especial que volverán a clases presenciales en el mes de marzo de 2021 y a los que  
6 regresarán a clases en agosto de 2021.

7           Sección 2.- Cláusula de separabilidad

8           Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere  
9 declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la  
10 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de  
11 dictamen adverso.

12          Sección 3.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta prevalecerán sobre  
13 cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con  
14 ellas.

15          Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de  
16 su aprobación.